

Montevideo, 18 de marzo de 2013.

**Informe URSEA N° 117/2013**

**Sr. Gerente de Regulación de la**

**Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA)**

**Ing. Alfredo Piria**

Se adjunta el “Informe sobre ajustes de tarifas en la distribución de gas natural por redes”, el cual trata sobre el ajuste tarifario extraordinario, solicitado por la empresa Distribuidora de Gas de Montevideo S.A. En esta ocasión se ajusta el cargo por retenciones al valor de US\$/MMBTU 17,596 (Resolución General N° 3442 de 18/02/2013, de la AFIP Argentina).

**Ec. Ximena García de Soria**  
**Gerencia de Regulación**

**Ec. Sergio Pérez**  
**Gerencia de Regulación**

## 1. ANÁLISIS

El presente informe refiere al ajuste extraordinario debido al cambio operado en el cargo por retenciones a la exportación de gas desde Argentina. En el presente cálculo se utiliza el valor establecido por la Resolución General N° 3442 de la Administración Federal de Ingresos Públicos de Argentina, del 18/02/2013, como valor imponible en la exportación de gas, por un monto de 17,596 US\$/MMBTU.

Es importante considerar que la modificación en el componente de la tarifa anteriormente mencionado, provoca variaciones en los niveles tarifarios de los diferentes tipos de clientes de la empresa distribuidora de gas.

A modo de ejemplo, los cargos variables de las siguientes categorías de clientes, aumentan en relación a los vigentes a la fecha del último ajuste tarifario (marzo de 2013) tal como se presenta en los cuadros que se muestran a continuación.

Montevideo Gas	Variación respecto a marzo de 2013	
Categoría de Cliente		
Residencial (R)	5,1%	
General (P)	0 a 1000 m3	Más de 1000 m3
	5,5%	5,9%
General (G)	0 a 5000 m3	Más de 5000 m3
	7,8%	7,9%

A continuación se detalla el cuadro tarifario para la mencionada empresa que surge de nuestros cálculos al 1° de abril de 2013. Las cifras se expresan en dólares estadounidenses, no incluyen impuestos y se convierten en pesos uruguayos al tipo de cambio billete interbancario vendedor del último día hábil del mes anterior publicado por el Banco Central del Uruguay (BCU).

## 2. CUADRO TARIFARIO

MONTEVIDEO GAS							En vigencia a partir de		01/04/2013	
TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)										
En Dólares de los Estados Unidos de América										
CATEGORÍA/ CLIENTE										
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido	Cargo por conexión						
R	9.20	0.504	0.765	226						
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión				
		0 a 1000 m3		más de 1000m3						
		Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido	Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido					
P	69.47	0.429	0.765	0.352	0.765	340				
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión			
			0 a 5000 m3		más de 5000m3					
			Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido	Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido				
G	90.76	2.244	0.088	0.765	0.077	0.765	1000			
GRANDES USUARIOS (2)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido gravado	Componente no gravado por m3 consumido						
FD	433.94	2.507	0.054	0.765						
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUBDISTRIBUIDORES			EXPENDEDORES GNC					
		Cargo por m3/día (3)					Cargo por m3/día (3)	Componente no gravado por m3 consumido	Cargo por m3 consumido gravado	
SBD - GNC	90.76	-----						0.765	0.196	
<p>Nota: "m3" o metro cúbico significa la cantidad de gas cuyo poder calorífico superior es de 9300 kcal; "m3/día" significa metro cúbico por día                      A efectos de la facturación se utilizará el tipo de cambio interbancario vendedor de cierre vigente al último día del mes anterior al de prestación del servicio, según el Banco Central del Uruguay.                      Estas tarifas deben cargarse con el IVA (22%) al cargo fijo y al cargo por metro cúbico consumido.                      (1) Cargo fijo mensual                      (2) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:                      G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)                      FD: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día)                      Las tarifas G y FD requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.                      (3) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.</p>										